

Opiniones SUNAT

Las últimas opiniones emitidas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Las adquisiciones financiadas con recursos no reembolsables son gasto deducible y generan crédito fiscal

Informe N° 000022-2025-SUNAT/7T0000

Mediante el Informe de la referencia, la SUNAT evalúa si las adquisiciones de bienes y servicios financiadas con recursos no reembolsables del Fondo MIPYME Emprendedor del Programa de Apoyo a la Internacionalización (PAI) califican como gasto deducible para el Impuesto a la Renta (IR) y si el Impuesto General a las Ventas (IGV) pagado en dichas adquisiciones puede ser utilizado como crédito fiscal.

En su evaluación, la SUNAT concluye que ni el artículo 37° de la Ley del IR, que dispone las condiciones para la deducción de gastos, ni el artículo 18° de la Ley del IGV, que establece los requisitos sustanciales del crédito fiscal, limitan la deducibilidad de los gastos y el uso del crédito fiscal del IGV en función del origen de los fondos utilizados para las adquisiciones. Lo relevante es el destino que se les da y el cumplimiento de los requisitos legales. Así, los gastos financiados con recursos no reembolsables del Fondo MIPYME Emprendedor del PAI pueden ser deducibles para el IR, y el IGV pagado en dichas adquisiciones puede utilizarse como crédito fiscal, siempre que se cumplan las condiciones exigidas por la ley.

Sobre esta base, la SUNAT ha concluido lo siguiente:

“En relación con las adquisiciones de bienes y servicios realizadas con el dinero recibido como recurso no reembolsable por las empresas beneficiarias del Fondo MIPYME Emprendedor del PAI:

- 1. El importe pagado por tales adquisiciones se considera gasto deducible para efecto del IR, en la medida que estas sean necesarias para la generación y mantenimiento de la fuente de rentas de tercera categoría gravadas con dicho impuesto, y siempre que tales gastos cumplan, además, con los criterios de normalidad y razonabilidad, entre otros.*
- 2. El IGV pagado por las adquisiciones de bienes y servicios puede utilizarse como crédito fiscal en la medida que se cumpla con los requisitos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del IGV y el numeral 1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley del IGV, entre otros”.*

Fuente: Portal Web Institucional de la SUNAT.

PARA MAYOR INFORMACIÓN

Tenemos una sólida práctica tributaria local, que cubre todas las necesidades de nuestros clientes en este campo, así como la fortaleza de una red global, lo que nos permite abordar la problemática transnacional de manera integral.

BDO TAX & LEGAL

tax_news@bdo.com.pe



www.bdo.com.pe



Auditoría | Tax & Legal | Consultoría de Negocios | BSO

SERVICIOS DE TAX & LEGAL DE BDO PERÚ

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

SOBRE BDO PERÚ

En BDO, nuestro propósito es ayudar a las personas a prosperar todos los días. Juntos, estamos enfocados en brindar resultados excepcionales y sostenibles para nuestra gente, nuestros clientes y nuestras comunidades. En el Perú y en más de 160 países a través de nuestra organización global, los profesionales de BDO brindan servicios de auditoría, impuestos y consultoría para una amplia gama de clientes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C, una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

El material discutido en esta publicación está destinado a proporcionar información general y no se debe actuar sin un asesoramiento profesional adaptado a sus necesidades.

2024 BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.